lelo cuarenta y dos grados cincuenta y un minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y siete minutos Este (uno); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y siete minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos Norte (dos); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y cinco minutos Este (tres); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y cinco minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos Norte (cuatro); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado cero cero minutos Este (cinco), y desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado cero cero minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y un minutos Norte (Pp), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de cuatro mil veinte hectáreas.

Artículo segundo.—Los permisos de investigación a que se refiere el artículo anterior quedan sujetos a todo cuanto dispone la Ley para el Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho el Reglamento para su aplicación de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, así como a las ofertas presentadas por las concursantes que no se opongan a lo que se especifica en el presente Decreto y a las condiciones siguientes:

Primera. Los titulares, de acuerdo con sus propuestas, quedan obligados a realizar en labores de investigación las inversiones mínimas siguientes:

En el permiso «Area número tres» de las segregadas del permiso «Treviño», doscientas cuarenta y siete mil cien pesetas oro.

En el permiso «Area número uno» de las segregadas del permiso «Santa Cruz del Campezo», doscientas veintiocho mil novecientas pesetas oro.

En el permiso «Area número uno» de las segregadas del permiso «Gastiaín», cuarenta y cuatro mil ochocientas pesetas oro.

En el permiso «Area número uno» de las segregadas del permiso «Antoñana», ciento setenta y seis mil cuatrocientas pesetas oro.

En el permiso «Area número uno» de las segregadas del permiso «Villarreal de Alava» sesenta y cuatro mil cien pesetas oro.

Cualquiera que sea el tiempo que los mantengan en vigor dentro de los seis años por los que se otorga.

Para la conversión de pesetas oro a pesetas papel, se estará a lo dispuesto en el artículo treinta y siete del Reglamento.

Segunda. En el caso de renuncia parcial o total de cualquiera de los permisos adjudicados, los titulares deberán justificar debidamente haber invertido en las áreas abandonadas las cantidades mínimas señaladas en la condición primera anterior.

De no efectuar dicha justificación, si las renuncias fuesen parciales, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y tres del Reglamento, pero si las renuncias fuesen totales, ingresarán en el Tesoro la diferencia entre las cantidades realmente invertidas, debidamente justificadas a juicio de la Administración y las cantidades señaladas en la condición primera anterior.

Tercera. Los peticionarios deberán presentar para su aprobación por la Administración, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del Decreto de otorgamiento en el «Boletín Oficial del Estado» el convenio de colaboración en el que se designará el representante común a través del cual se desarrollarán sus relaciones con la Administración y en el que se establecerán las normas para el régimen de administración y contabilidad que permitan aplicar las disposiciones de la Ley y su Reglamento como si se tratara de una sola persona jurídica. La validez de la adjudicación de los permisos a que se refiere este Decreto está supeditada a la aprobación de dicho convenio por la Administración.

Si el convenio de colaboración es aprobado, las Empresas partícipes serán titulares de los permisos mancomunada y solidariamente, teniendo cada una de ellas el carácter de titular a todos los efectos de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y disposiciones complementarias.

Cuarta. La valoración de las aportaciones del titular extranjero que no se efectúen precisamente en divisas, deberá ser sometida a aprobación del Ministerio de Industria, quien tendrá en cuenta para ello los precios normales en el país de origen.

Quinta. De acuerdo con el contenido del artículo treinta y tres del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, las condiciones primera y tercera constituyen condiciones esenciales cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad de los permisos.

Sexta. La caducidad de los permisos de investigación será únicamente declarada, según el artículo ciento sesenta y tres del Reglamento, por causas imputables a los titulares, y por implicar de hecho dicha caducidad la renuncia de ésta a los permisos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA Y NUÑEZ DEL PINO

DECRETO 1552/1970, de 30 de abril, por el que se concede la segunda prórroga para los permisos de investigación de hidrocarburos «Estella» y nueve más, solicitada por «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), y «Sociedad de Exploración de Petróleos Españoles, Sociedad Anónima» (SEPE), de la zona I (Península).

La «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA) y la «Sociedad de Exploración de Petróleos Españoles, S. A. (SEPE), en su calidad de titulares conjuntos de los permisos de investigación de hidrocarburos en Zona I (Península) denominados «Estella», «Abornicano», «Villarreal de Alava», «Antoñana», «Santa Cruz del Campezo», «La Guardia», «Gastiaín», «Treviño», «Miranda de Ebro» y «Logroño», actualmente en primera prórroga de investigación, han solicitado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, las segundas prórrogas para proseguir la investigación de los mismos durante otros dos años con las preceptivas reducciones superficiales. Informadas favorablemente por la Dirección General de Energía y Combustibles las solicitudes presentadas y de acuerdo con lo prevenido por la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento procede conceder a CIEPSA y SEPE las segundas prórrogas de investigación solicitadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a las Sociedades «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), y «Sociedad de Exploración de Petróleos Españoles, S. A. (SEPE), en su calidad de titulares conjuntos de los permisos de investigación de hidrocarburos «Estella», «Abornicano», «Villarreal de Alava», «Antoñana», «Santa Cruz del Campezo», «La Guardia», «Gastiaín», «Treviño», «Miranda de Ebro» y «Logroño», una segunda prórroga de investigación por dos años, con las reducciones superficiales propuestas, quedando designadas las superficies objeto de esta segunda prórroga en la forma siguiente:

Permiso «Estella».—Desde el punto de intersección del meridiano un grado treinta y ocho minutos Este con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y siete minutos Norte; siguiendo en dirección Norte el meridiano un grado treinta y ocho minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte; desde este punto, en dirección Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado treinta y nueve minutos Este; siguiendo el meridiano un grado treinta y nueve minutos Este, en dirección Norte, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte; desde este punto, en dirección Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado treinta y ocho minutos Este; desde este punto, en dirección Norte, y siguiendo el meridiano un grado treinta y ocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte; siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte, en dirección Este, hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y un minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado cuarenta y un minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y siete minutos Este; desde este punto, en dirección Norte, y siguiendo el meridiano un grado cuarenta y siete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte; desde este punto, en dirección Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cincuenta minutos Este; desde este punto, en dirección Norte, y siguiendo el meridiano un grado cincuenta minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte; desde este punto, en dirección Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y ocho minutos Este; desde este punto, en dirección Sur, y siguiendo el meridiano un grado

cuarenta y ocho grados Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte; desde este punto, en dirección Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y siete minutos Este; desde este punto, en dirección Norte, y siguiendo el meridiano un grado cuarenta y siete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y nueve minutos Norte; desde este punto, en dirección Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y nueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cincuenta y seis minutos Este; desde este punto, en dirección Sur, y siguiendo el meridiano un grado cincuenta y seis minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte; desde este punto, en dirección Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cincuenta y cuatro minutos Este; desde este punto, en dirección Sur, y siguiendo el meridiano un grado cincuenta y cuatro minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte; desde este punto, en dirección Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cincuenta y dos minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado cincuenta y dos minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y ocho minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado cuarenta y ocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y siete minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado cuarenta y siete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y cinco minutos Este; desde este punto hacia el Norte, y siguiendo el meridiano un grado cuarenta y cinco minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y tres minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado cuarenta y tres minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y cuatro minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado cuarenta y cuatro minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y dos minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado cuarenta y dos minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y siete minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados treinta y siete minutos Norte, hasta el punto de partida, cerrando así el perímetro de este permiso, con una superficie de veinticinco mil novecientas cuarenta y ocho hectáreas.

Permiso «Abornicano».—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y tres grados cero minutos de latitud Norte con el meridiano cero grados cuarenta y seis minutos de longitud Este. Desde este punto, en dirección Sur, siguiendo el meridiano cero grados cuarenta y seis minutos Este se medirá dos mil novecientos cincuenta y dos coma setenta y siete metros (uno); desde este punto, en dirección Este, se medirán dos mil quinientos veintidós coma cincuenta metros (dos); desde este punto, en dirección Sur, se medirán mil metros (tres); desde este punto, en dirección Oeste, se medirán tres mil ochocientos setenta y siete coma cincuenta metros (cuatro); desde este punto, en dirección Sur, se medirán tres mil metros (cinco); desde este punto, en dirección Este, se medirán quinientos diecisiete coma cincuenta metros (seis); desde este punto en dirección Sur, se medirán mil metros (siete); desde este punto, en dirección Este, se medirán dos mil metros (ocho); desde este punto, en dirección Sur, se medirán mil metros (nueve); desde este punto en dirección Este, se medirán ciento noventa y cuatro coma quince metros hasta su intersección con el meridiano cero grados cuarenta y siete minutos Este (diez); desde este punto, en dirección Norte se seguirá el meridiano cero grados cuarenta y siete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y siete minutos Norte (once); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cuarenta y nueve minutos Este (doce); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cuarenta y nueve minutos Este, hasta la intersección del paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos Norte (trece); desde este punto en dirección Este, seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y un minutos Este (catorce); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y un minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y siete minutos Norte (quince); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y tres minutos Este (dieciséis); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y tres minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos Norte (diecisiete); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y un minutos Este (dieciocho); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y un minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y seis minutos Norte (diecinueve); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y seis minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cuarenta y ocho minutos Este (veinte); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados cuarenta y ocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos Norte (veintiuno); desde este punto, en dirección Oeste, se medirán quinientos cuarenta y cinco coma setenta y seis metros (veintidós); desde este punto, en dirección Sur, se medirán seiscientos noventa y dos coma sesenta metros (veintitrés); desde este punto en dirección Este, se medirán dos mil metros (veinticuatro); desde este punto, en dirección Sur, se medirán mil metros (veinticinco), desde este punto, en dirección Este, se medirán dos mil metros (veintiséis); desde este punto, en dirección Sur, se medirán mil metros (veintisiete); desde este punto, en dirección Este, se medirán mil metros (veintiocho); desde este punto, en dirección Sur, se medirán mil metros (veintinueve); desde este punto, en dirección Este, se medirán mil metros (treinta); desde este punto, en dirección Sur, se medirán siete mil metros (treinta y uno); desde este punto, en dirección Este, se medirán cuatro mil cincuenta y seis coma cuarenta metros hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y cinco minutos Este (treinta y dos); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y cinco minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados un minuto Norte (treinta y tres); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados un minuto Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y dos minutos Este (treinta y cuatro); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y dos minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados cero minutos Norte (treinta y cinco), y desde este punto, en dirección Oeste se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados cero minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cuarenta y seis minutos Este (Pp), quedando así cerrado el perímetro del permiso, que comprende una superficie de quince mil setecientas treinta y tres hectáras.

Permiso «Villarreal de Alava».—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos de latitud Norte con el meridiano un grado siete minutos de longitud Este. Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado siete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos Norte (uno); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado ocho minutos Este (dos); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado ocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte (tres); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado diez minutos Este (cuatro); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado diez minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte (cinco); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado quince minutos Este (seis); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado quince minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte (siete); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado veinte minutos Este (ocho); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado veinte minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte (nueve); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos

grados cuarenta y seis minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y cinco minutos Este (diez); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y cinco minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos Norte (once); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y siete minutos Este (doce); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y siete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y un minutos Norte (trece); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y un minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado cero minutos Este (catorce); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado cero minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos Norte (quince); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y cinco minutos Este (dieciséis); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y cinco minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y siete minutos Norte (diecisiete); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y nueve minutos Este (dieciocho); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y nueve minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos Norte (diecinueve); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado un minuto Este (veinte); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado un minuto Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y siete minutos Norte (veintiuno); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado dos minutos Este (veintidós); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado dos minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos Norte (veintitrés); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado siete minutos Este (Pp), quedando así cerrado el perímetro del permiso que comprende una superficie de treinta y tres mil ciento noventa y dos hectáreas.

Permiso «Antoñana».—Desde el punto de intersección del meridiano un grado un minuto Este con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte, hacia el Norte, y siguiendo el meridiano un grado un minuto Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte; desde este punto, hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cinco minutos Este; desde este punto, hacia el Norte, y siguiendo el meridiano un grado cinco minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte; desde este punto, hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado dos minutos Este; desde este punto, hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado dos minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte; desde este punto, hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado un minuto Este; desde este punto, hacia el Norte, y siguiendo el meridiano un grado un minuto Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte; desde este punto, hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado dieciséis minutos Este; desde este punto, hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado dieciséis minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte; desde este punto, hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado diecinueve minutos Este; desde este punto, hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado diecinueve minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte; desde este punto, hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado diecisiete minutos Este; desde este punto, hacia el Norte, y siguiendo el meridiano un grado diecisiete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte; desde este punto, hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado catorce minutos Este; desde este punto, hacia el Norte, y siguiendo el meridiano un grado catorce minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte; desde este punto, hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado quince minutos Este; desde este punto, hacia el Norte, y siguiendo el meridiano un grado quince minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte; desde este punto, hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado catorce minutos Este; desde este punto, hacia el Norte, y siguiendo el meridiano un grado catorce minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Norte; desde este punto, hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado doce minutos Este; desde este punto, hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado doce minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte; desde este punto, hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado trece minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado trece minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte; desde este punto, hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado once minutos Este; desde este punto, hacia el Norte, y siguiendo el meridiano un grado once minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte; desde este punto, hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado diez minutos Este; desde este punto, hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado diez minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado dieciséis minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado dieciséis minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado quince minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado quince minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado trece minutos Este; desde este punto hacia el Norte, y siguiendo el meridiano un grado trece minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado ocho minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado ocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado siete minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado siete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y siete minutos Este; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados treinta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cinco minutos Este; desde este punto hacia el Norte, y siguiendo el meridiano un grado cinco minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cuatro minutos Este; desde este punto hacia el Norte, y siguiendo el meridiano un grado cuatro minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado tres minutos Este; desde este punto hacia el Norte, y siguiendo el meridiano un grado tres minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte, hasta el punto de partida, cerrando así el perímetro de este permiso con una superficie de veintidós mil seiscientas ochenta y tres hectáreas.

Permiso «Santa Cruz del Campezo».—Desde el punto de intersección del meridiano un grado veintiún minutos Este con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte siguiendo en dirección Norte el meridiano un grado veintiún minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado veintidós minutos Este; desde este punto hacia el Norte, y siguiendo el meridiano un grado veintidós minutos Este,

hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y un minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y un minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado veintitrés minutos Este; desde este punto hacia el Norte, y siguiendo el meridiano un grado veintitrés minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos Norte; desde este punto hacia el Este y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado veintisiete minutos Este; desde este punto hacia el Norte y siguiendo el meridiano un grado veintisiete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos Norte, desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado veinticinco minutos Este; desde este punto hacia el Norte y siguiendo el meridiano un grado veinticinco minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos Norte; desde este punto hacia el Este y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado cuarenta minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y un minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado cuarenta y un minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y tres minutos Este; desde este punto hacia el Sur y siguiendo el meridiano un grado cuarenta y tres minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado treinta y ocho minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado treinta y ocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado treinta y cuatro minutos Este, desde este punto hacia el Norte, y siguiendo el meridiano un grado treinta y cuatro minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y un minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado treinta y siete minutos Este; desde este punto hacia el Norte, y siguiendo el meridiano un grado treinta y siete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado treinta minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado treinta minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado veintinueve minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado veintinueve minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado treinta minutos Este, desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado treinta minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado treinta y dos minutos Este, desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado treinta y dos minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte, desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado treinta y un minutos Este, desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado treinta y un minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado veinticinco minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado veinticinco minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte, hasta el punto de partida, cerrando así el perímetro de este permiso, con una superficie de veintinueve mil seiscientas treinta y siete hectáreas.

Permiso «La Guardia».—Se tomará como punto de partida el de intersección cuarenta y dos grados treinta y seis minutos de latitud Norte con el meridiano cero grados cincuenta y siete minutos de longitud Este; desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y seis minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y un minutos Este (uno); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y un minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y siete minutos Norte (dos); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y seis minutos Este (tres); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados treinta y seis minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte (cuatro); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y nueve minutos Este (cinco); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados treinta y nueve minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte (seis); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y cuatro minutos Este (siete); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y cuatro minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte (ocho); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y siete minutos Este (nueve); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y siete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte (diez); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y ocho minutos Este (once); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y ocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte (doce); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado un minuto Este (trece); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado un minuto Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y seis minutos Norte (catorce); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y seis minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado seis minutos Este (quince); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado seis minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y cuatro minutos Norte (dieciséis); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y cuatro minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado siete minutos Este (diecisiete); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado siete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y un minutos Norte (dieciocho); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y nueve minutos Este (19); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y nueve minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y dos minutos Norte (veinte); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y dos minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y ocho minutos Este (veintiuno); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y ocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y cuatro minutos Norte (veintidós); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y cuatro minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y siete minutos Este (veintitrés); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y siete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y seis minutos Norte (punto de partida), quedando así cerrado el perímetro del permiso, que comprende una superficie de veintidós mil doscientas dieciocho hectáreas.

Permiso «Gastiaiu».—Desde el punto de intersección del meridiano un grado diecinueve minutos Este con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte, hacia el Norte y siguiendo el meridiano un grado diecinueve minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte; desde este punto hacia el Este y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta

y cuatro minutos Este, hasta su intersección con el meridiano un grado veintidós minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado veintidós minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte; desde este punto hacia el Este y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado veintiséis minutos Este; desde este punto hacia el Norte, y siguiendo el meridiano un grado veintiséis minutos Este, hacia la intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Este; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Norte, hasta la intersección con el meridiano un grado veinte minutos Este; desde este punto hacia el Norte, y siguiendo el meridiano un grado veinte minutos Este, hasta la intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado veintinueve minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado veintinueve minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado treinta y cinco minutos Este; desde este punto hacia el Norte, y siguiendo el meridiano un grado treinta y cinco minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado treinta y ocho minutos Este; desde este punto hacia el Sur y siguiendo el meridiano un grado treinta y ocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado treinta y seis minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado treinta y seis minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado treinta y dos minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado treinta y dos minutos Este, hasta su alineación de las estacas seis y siete del permiso «Dos «Hermanas», de CAMPSA (renunciado); desde este punto hacia el Oeste hasta la estaca número seis del mencionado permiso, desde este punto hacia el Norte hasta la estaca cinco, desde este punto hacia el Oeste hasta la estaca cuatro, desde este punto hacia el Norte hasta la estaca tres, desde este punto hacia el Oeste hasta su intersección con el meridiano un grado veintiséis minutos Este; desde este punto hacia el Norte, y siguiendo el meridiano un grado veintiséis minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Este; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado veintitrés minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado veintiún minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano un grado veintiún minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte, hasta el punto de partida, cerrando así el perímetro de este permiso, con una superficie de veintiún mil seiscientas veintiuna hectáreas.

Permiso «Trefilón». Desde el punto de intersección del meridiano cero grados treinta y siete minutos Este con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte hacia el Este y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados cuarenta y tres minutos Este; desde este punto hacia el Norte, y siguiendo el meridiano cero grados cuarenta y tres minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cuarenta y cuatro minutos Este; desde este punto hacia el Norte, y siguiendo el meridiano cero grados cuarenta y cuatro minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cuarenta y un minutos Este; desde este punto hacia el Norte, y siguiendo el meridiano cero grados cuarenta y un minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cuarenta y cinco minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano cero grados cuarenta y cinco minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cuarenta y siete minutos Este; desde este punto hacia el Norte, y siguiendo el meridiano cero grados cuarenta y siete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y un minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano cero grados cincuenta y un minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y dos minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano cero grados cincuenta y dos minutos Este, hasta su intersección con el parelelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y ocho minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano cero grados cincuenta y ocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado un minuto Este, desde este punto hacia el Norte, y siguiendo el meridiano un grado un minuto Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y cinco minutos Este; desde este punto hacia el Norte, y siguiendo el meridiano cero grados cincuenta y cinco minutos Este se medirán cinco mil novecientos sesenta y ocho metros; desde este punto, hacia el Oeste, se medirán once mil cincuenta y seis metros con cuarenta centímetros; desde este punto hacia el Norte se medirán mil metros; desde este punto hacia el Oeste se medirán dos mil metros; desde este punto hacia el Norte se medirán mil metros; desde este punto hacia el Oeste se medirán tres mil metros; desde este punto hacia el Norte se medirán mil metros; desde este punto, en dirección Oeste, se medirán cuatro mil metros; desde este punto, en dirección Norte, se medirán mil metros; desde este punto, en dirección Oeste, se medirán dos mil metros; desde este punto, en dirección Norte, se medirán mil ciento treinta y nueve metros hasta llegar al paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y tres minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano cero grados treinta y tres minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y un minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y cinco minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano cero grados treinta y cinco minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta minutos Norte; desde este punto hacia el Este y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y siete minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano cero grados treinta y siete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y ocho minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano cero grados treinta y ocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cuarenta minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano cero grados cuarenta minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cuarenta y un minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano cero grados cuarenta y un minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo el pararelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y ocho minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano cero grados treinta y ocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte; desde este punto hacia el Oeste, y siguiendo

el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y seis minutos Este; desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano cero grados treinta y seis minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte; desde este punto hacia el Este, y siguiendo el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y siete minutos Este, y desde este punto hacia el Sur, y siguiendo el meridiano cero grados treinta y siete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de este permiso, con una superficie de treinta y siete mil novecientas noventa hectáreas.

Permiso «Miranda de Ebro».—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos de latitud Norte con el meridiano cero grados trece minutos de longitud Este; desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos Norte hasta su intersección con el paralelo cero grados treinta y dos minutos Este (uno); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados treinta y dos minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y nueve minutos Norte (dos); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y nueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta minutos Este (tres); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados treinta minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta minutos Norte (cuatro); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados veintiocho minutos Este (cinco); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados veintiocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte (seis); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados veintiún minutos Este (siete); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados veintiún minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y cuatro minutos Norte (ocho); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y cuatro minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados veintidós minutos Este (nueve); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados veintidós minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y tres minutos Norte (diez); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y tres minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados veinticuatro minutos Este (once); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados veinticuatro minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y un minutos Norte (doce); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados veinte minutos Este (trece); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados veinte minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y dos minutos Norte (catorce); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y dos minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados dieciocho minutos Este (quince); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados dieciocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y seis minutos Norte (dieciséis); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y seis minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados dieciséis minutos Este (diecisiete); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados dieciséis minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y dos minutos Norte (dieciocho); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y dos minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados catorce minutos Este (diecinueve); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados catorce minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y un minutos Norte (veinte); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados trece minutos Este (veintiuno); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados trece minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte (veintidós); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados quince minutos Este (veintitrés); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados quince minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y siete minutos Norte (veinticuatro); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados veinte minutos Este (veinticinco); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados veinte minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte (veintiséis); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados dieciocho minutos Este (veintisiete); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados dieciocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Norte (veintiocho); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados quince minutos Este (veintinueve); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados quince minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte (treinta); desde este punto en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados trece minutos Este (treinta y uno), y desde este pimto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados trece minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos Este (Pp), quedando así cerrado el perímetro de este permiso, que comprende una superficie de cuarenta y cinco mil trescientas diez hectáreas.

Permiso «Logroño».—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados treinta y un minutos de latitud Norte con el meridiano un grado un minuto de longitud Este; desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado un minuto Norte, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados veintiséis minutos Norte (uno); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados veintiséis minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y nueve minutos Este (dos); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y nueve minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados veinticinco minutos Norte (tres); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados veinticinco minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado once minutos Este (cuatro); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado once minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados veintiocho minutos Norte (cinco); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados veintiocho minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado diez minutos Este (seis); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado diez minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados veintinueve minutos Norte (siete); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados veintinueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado siete minutos Este (ocho); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado siete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y un minutos Norte (nueve), y desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado un minuto Este (Pp), quedando así cerrado el perímetro del permiso, que comprende una superficie de trece mil cuatrocientas hectáreas.

Artículo segundo.—Los permisos de investigación a que se refiere el artículo anterior quedan sujetos a cuanto dispone la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; el Reglamento para su aplicación de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve; el Decreto número setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta, por el que se adaptaban estos permisos a la citada Ley, y a las condiciones siguientes:

Primera.—Los titulares, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cincuenta y cinco de la Ley y cincuenta y cinco del Reglamento, deberán ingresar en el Tesoro, por el concepto de recursos especiales del mismo, las siguientes cantidades: Por el permiso «Estella», ciento cincuenta y cinco mil seiscientas ochenta y ocho pesetas; por el permiso «Abornicano», noventa y cuatro mil trescientas noventa y ocho pesetas; por el permiso «Villarreal de Alava», ciento noventa y cinco mil quinientas veintidós pesetas; por el permiso «Antoñana», ciento treinta y seis mil noventa y ocho pesetas; por el permiso «Santa Cruz del Campezo», ciento setenta y siete mil ochocientas veintidós pesetas; por el permiso «La Guardia», ciento treinta y tres mil trescientas ocho pesetas; por el permiso «Gastiain», ciento veintinueve mil setecientas veintiséis pesetas; por el permiso «Miranda de Ebro», doscientas setenta y un mil ochocientas sesenta pesetas; por el permiso «Logroño», ochenta mil cuatrocientas pesetas, y por el permiso «Treviño», doscientas veintisiete mil novecientas cuarenta pesetas, debiendo justificarlo con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente en el Servicio de Hidrocarburos, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de concesión de las prórrogas.

Segunda.—Los titulares vienen obligados a invertir en labores de investigación dentro del área de estos permisos, cual-

quiera que sea el tiempo que se mantengan en vigor dentro de los dos años de duración de las segundas prórrogas concedidas, las cantidades mínimas siguientes: trescientas ochenta y nueve mil doscientas veinte pesetas oro en el permiso «Estella», doscientas treinta y cinco mil novecientas noventa y cinco pesetas oro en el permiso «Abornicano», cuatrocientas ochenta y ocho mil ochocientas cinco pesetas oro en el permiso «Villarreal de Alava», trescientas cuarenta mil doscientas cuarenta y cinco pesetas oro en el permiso «Antoñana», cuatrocientas cuarenta y cuatro mil quinientas cincuenta y cinco pesetas oro en el permiso «Santa Cruz del Campezo», trescientas treinta y tres mil doscientas setenta pesetas oro en el permiso «La Guardia», trescientas veinticuatro mil trescientas quince pesetas oro para el permiso «Gastiain», quinientas sesenta y nueve mil ochocientas cincuenta pesetas oro para el permiso «Treviño», seiscientas setenta y nueve mil seiscientas cincuenta pesetas oro para el permiso «Miranda de Ebro», y doscientas un mil pesetas oro para el permiso «Logroño».

Tercera.—En caso de renuncia parcial o total de cada permiso, los titulares deberán justificar ante la Administración haber invertido dentro del área del permiso de que se trate la cantidad señalada en la condición segunda anterior.

En caso de renuncia parcial se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y tres del Reglamento de 12 de junio de mil novecientos cincuenta y nueve; pero si la renuncia fuera total, los titulares vendrán obligados a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada, a juicio de la Administración, y la cantidad mínima señalada en la condición segunda.

Cuarta.—Las garantías bancarias constituidas actualmente por los siguientes importes: cuatrocientas sesenta y ocho mil seiscientas veinticuatro pesetas para «Estella», trescientas cuarenta y nueve mil setecientas ochenta y ocho pesetas para «Abornicano», quinientas noventa mil seiscientas veintiocho pesetas para «Villarreal de Alava», cuatrocientas ocho mil doscientas setenta y seis pesetas para «Antoñana», quinientas treinta y un mil treinta y seis pesetas para «Santa Cruz de Campezo», cuatrocientas noventa y tres mil ochocientas sesenta pesetas para la «Guardia», trescientas noventa y dos mil cincuenta y dos pesetas para «Gastiain», seiscientas ochenta y cinco mil setecientas cuatro pesetas para «Treviño», ochocientas cuarenta y seis mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas para «Miranda de Ebro», y trescientas cuarenta y dos mil novecientas ochenta y cuatro pesetas para «Logroño» podrán ser reducidas a las cantidades de trescientas once mil trescientas setenta y seis, ciento ochenta y ocho mil setecientas noventa y seis, trescientas noventa y un mil cuarenta y cuatro, doscientas setenta y dos mil ciento noventa y seis, trescientas cincuenta y cinco mil seiscientas cuarenta y cuatro, doscientos sesenta y seis mil seiscientas dieciséis, doscientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y dos, cuatrocientas cincuenta y cinco mil ochocientas ochenta, quinientas cuarenta y tres mil setecientas veinte y ciento sesenta mil ochocientas pesetas, respectivamente, para responder de las obligaciones contraídas durante los dos años de la segunda prórroga de estos permisos.

Quinta.—De acuerdo con el contenido del artículo treinta y tres del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, las condiciones primera, segunda y tercera constituyen condiciones esenciales cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad del permiso o permisos correspondientes.

Artículo tercero.—Las áreas objeto de la reducción superficial de los permisos cuya segunda prórroga se concede revierten al Estado en calidad de reservas, siendo sus delimitaciones las siguientes:

AREAS PROCEDENTES DEL PERMISO «ESTELLA»

Area número dos.—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte con el meridiano un grado cuarenta y ocho minutos Este. Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado cuarenta y ocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte (uno); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cincuenta y dos minutos Este (dos); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado cincuenta y dos minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte (tres); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado cincuenta y cuatro minutos Este (cuatro); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado cincuenta y cuatro minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte (cinco); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cincuenta y seis minutos Este (seis); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado cincuenta y seis minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte (siete), y desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y ocho minutos Este (Pp), quedando así cerrado el perímetro que comprende una superficie de cinco mil quinientas cuarenta y cuatro hectáreas.

Area número tres.—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte con el meridiano un grado cuarenta y siete minutos Este; desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado cuarenta y siete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte (uno); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y ocho minutos Este (dos); desde este punto, en direc- Norte se seguirá el meridiano un grado cuarenta y ocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte (tres); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado 50 minutos Este (cuatro); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado cincuenta minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte (cinco), y desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y siete minutos Este (Pp), quedando así cerrado el perímetro, que comprende una superficie de mil doscientas cincuenta y ocho hectáreas.

Area número cuatro.—Límite Norte, el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte; límite Sur, el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte; límite Este, el meridiano un grado cuarenta y siete minutos Este, y límite Oeste, el meridiano un grado cuarenta y un minutos Este. Superficie, tres mil veintidós hectáreas.

Area número cinco.—Límite Norte, el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte; límite Sur, el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte; límite Este, el meridiano un grado treinta y nueve minutos Este; límite Oeste, el meridiano un grado 38 minutos Este. Superficie, mil once hectáreas.

Area número seis.—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte con el meridiano un grado cuarenta y cuatro minutos Este; desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado cuarenta y cuatro minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte (uno); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y tres minutos Este (dos); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado cuarenta y tres minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte (tres); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y cinco minutos Este (cuatro); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado cuarenta y cinco minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte (cinco), y desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y cuatro minutos Este (Pp), quedando así cerrado el perímetro, que comprende una superficie de mil doscientas sesenta hectáreas.

Area número siete.—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte con el meridiano un grado cuarenta y cuatro minutos Este; desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado cuarenta y cuatro minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte (uno); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y tres minutos Este (dos); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado cuarenta y tres minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y siete minutos Norte (tres); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y un minutos Este (cuatro); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado cuarenta y un minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte (cinco); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y dos minutos Este (seis); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado cuarenta y dos minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte (siete), y desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cuarenta y cuatro minutos Este (Pp), quedando así cerrado el perímetro, que comprende una superficie de mil nueve hectáreas.

AREA NÚMERO CUATRO PROCEDENTE DEL PERMISO «ABORNICANO»

Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y tres grados trece minutos Norte con el meridiano cero grados cuarenta y ocho minutos Este; desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados cuarenta y ocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados doce minutos Norte (uno); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados doce minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y tres minutos Este (dos); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y tres minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados once minutos Norte (tres); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados once minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y cinco minutos Este (cuatro); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y cinco minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados un minuto Norte (cinco); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados un minuto Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y dos minutos Este (seis); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y dos minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados cero minutos Norte (siete); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados cero minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta minutos Este (ocho); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados tres minutos Norte (nueve); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados tres minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y un minutos Este (diez); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y un minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados cuatro minutos Norte (once); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados cuatro minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y cuatro minutos Este (doce); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y cuatro minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados ocho minutos Norte (trece); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y tres minutos Este (catorce); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y tres minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados nueve minutos Norte (quince); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados nueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cuarenta y cinco minutos Este (dieciséis); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cuarenta y cinco minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y tres grados trece minutos Norte (diecisiete), y desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y tres grados trece minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cuarenta y ocho minutos Este (Pp), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de trece mil cuatrocientas dieciséis hectáreas.

AREAS PROCEDENTES DEL PERMISO «VILLARETAL DE ALAVA»

Area número cuatro.—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos de latitud Norte con el meridiano cero grados cincuenta y cinco minutos de longitud Este; desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y nueve minutos Este (uno); desde este punto, en dirección Sur se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y nueve minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y siete minutos Norte (dos); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y cinco minutos Este (tres), y desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y cinco minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos Norte (Pp), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de mil cuatro hectáreas.

Area número cinco.—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos de latitud Norte con el meridiano un grado un minuto de longitud Este; desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cinco minutos Este (uno); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado cinco minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos Norte (dos); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado dos minutos Este (tres); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado dos minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y siete minutos Norte (cuatro); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cinco minutos Este (cinco); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado cinco minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y ocho minutos Norte (Pp), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de dos mil quinientas once hectáreas.

Area número seis.—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos de latitud Norte con el meridiano un grado trece minutos de longitud Este; desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado diecinueve minutos Este (uno); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado diecinueve minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos Norte (dos); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado veintiún minutos Este (tres); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado veintiún minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte (cuatro); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado veinte minutos Este (cinco); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado veinte minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte (seis); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado diecisiete minutos Este (siete); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado diecisiete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta minutos Norte (ocho); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado trece minutos Este (nueve), y desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado trece minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos Norte (Pp), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de doce mil quinientas doce hectáreas.

AREAS PROCEDENTES DEL PERMISO «ANTOÑANA»

Area número dos.—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte con el meridiano un grado un minuto Este; desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado un minuto Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte (uno); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado tres minutos Este (dos); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado tres minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte (tres); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cuatro minutos Este (cuatro); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado cuatro minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte (cinco); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cinco minutos Este (seis); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado cinco minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y siete minutos Norte (siete); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado tres minutos Este (ocho); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado tres minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte (nueve); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado dos minutos Este (diez); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado dos minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte (once), y desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado un minuto Este (Pp), quedando así cerrado el perímetro, que comprende una superficie de mil quinientas catorce hectáreas.

Area número tres.—Límite Norte, el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte; límite Sur, el paralelo cuarenta y dos grados treinta y siete minutos Norte; límite Este, el meridiano un grado ocho minutos Este, y límite Oeste, el meridiano un grado siete minutos Este; con una superficie de doscientas cincuenta y dos hectáreas.

Area número cuatro.—Límite Norte, el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte; límite Sur, el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte; límite Este, el meridiano un grado nueve minutos Este, y límite Oeste, el meridiano un grado ocho minutos Este; con una superficie de doscientas cincuenta y dos hectáreas.

Area número cinco.—Límite Norte, el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte; límite Sur, el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte; límite Este, un grado trece minutos Este, y límite Oeste, un grado once minutos Este; con una superficie de quinientas cinco hectáreas.

Area número seis.—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte con el meridiano un grado quince minutos Este; desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado quince minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte (uno); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado dieciséis minutos Este (dos); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado dieciséis minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte (tres); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado diecisiete minutos Este (cuatro); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado diecisiete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte (cinco), y desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado quince minutos Este (Pp), quedando así cerrado el perímetro, que comprende una superficie de setecientas cuarenta y siete hectáreas.

Area número siete.—Límite Norte, el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte; límite Sur, el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte; límite Este, un grado dieciocho minutos Este, y límite Oeste, un grado quince minutos Este; con una superficie de quinientas cuatro hectáreas.

Area número ocho.—Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte con el meridiano un grado doce minutos Este; desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado doce minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Norte (uno); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado catorce minutos Este (dos); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado catorce minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte (tres); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado quince minutos Este (cuatro); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado quince minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte (cinco); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado catorce minutos Este (seis); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado catorce minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte (siete); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado trece minutos Este (ocho); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado trece minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte (nueve); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado diez minutos Este (diez); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado diez minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte (once); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado once minutos Este (doce); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado once minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte (trece); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado trece minutos Este (catorce); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado trece minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte (quince); y desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado doce minutos Este (Pp), quedando así cerrado el perímetro, que comprende una superficie de cuatro mil doscientas noventa y un hectáreas.

Area número nueve.—Límite Norte, paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte; límite Sur, paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte; límite Este, un grado diecinueve minutos Este, y límite Oeste, un grado dieciséis minutos Este, con una superficie de mil quinientas once hectáreas.

Area número diez.—Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte con el meridiano un grado un minuto Norte; desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado un minuto Norte, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte (uno); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado dos minutos Este (dos); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado cinco minutos Este (cuatro); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado cinco minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte (cinco), y desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado un minuto Este (Pp), quedando así cerrado el perímetro, que comprende una superficie de mil setecientas sesenta y cuatro hectáreas.

AREAS PROCEDENTES DEL PERMISO «SANTA CRUZ DE CAMPEZO»

Area número dos.—Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos Norte con el meridiano un grado veintisiete minutos Este; desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos Norte hasta su intersección con el meridiano un grado veintitrés minutos Este (uno); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado veintitrés minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y un minutos Norte (dos); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado veintidós minutos Este (tres); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado veintidós minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte (cuatro); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado veintiún minutos Este (cinco); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado veintiún minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos Norte (seis); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado veinticinco minutos Este (siete); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado veinticinco minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos Norte (ocho); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado veintisiete minutos Este (nueve), y desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado veintisiete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos Norte (Pp), quedando así cerrado el perímetro, que comprende una superficie de cuatro mil ochocientas diez hectáreas.

Area número tres.—Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte con el meridiano un grado treinta y dos minutos Este; desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado veinticinco minutos Este (uno); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado veinticinco minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte (dos); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado treinta y un minutos Este (tres); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado treinta y un minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte (cuatro); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado treinta y dos minutos Este (cinco), y desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado treinta y dos minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis

minutos Norte (Pp), quedando así cerrado el perímetro, que comprende una superficie de dos mil catorce hectáreas.

Area número cuatro.—Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos Norte con el meridiano un grado treinta minutos Este; desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado treinta y siete minutos Este (uno); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado treinta y siete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y un minutos Norte (dos); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado treinta y cuatro minutos Este (tres); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado treinta y cuatro minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos Norte (cuatro); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado treinta minutos Este (cinco), y desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado treinta minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos Norte (Pp), quedando así cerrado el perímetro, que comprende una superficie de tres mil doscientas sesenta y siete hectáreas.

Area número cinco.—Límite Norte, el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte; límite Sur, el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte; límite Este, el meridiano un grado cuarenta y tres minutos Este, y límite Oeste, el meridiano un grado treinta y ocho minutos Este, con una superficie de mil doscientas cincuenta y ocho hectáreas.

Area número seis.—Límite Norte, el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos Norte; límite Sur, el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte; límite Este, el meridiano un grado cuarenta y cinco minutos Este, y límite Oeste, el meridiano un grado cuarenta y tres minutos Este, con una superficie de dos mil quinientas catorce hectáreas.

Area número siete.—Límite Norte, el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos Norte; límite Sur, el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y tres minutos Norte; límite Este, el meridiano un grado cuarenta y tres minutos Este, y límite Oeste, el meridiano un grado cuarenta y un minutos Este, con una superficie de quinientas dos hectáreas.

Area número ocho.—Límite Norte, el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cinco minutos; límite Sur, el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos Norte; límite Este, el meridiano un grado cuarenta y un minutos Este, y límite Oeste, el meridiano un grado cuarenta minutos Este, con una superficie de doscientas cincuenta y una hectáreas.

AREAS PROCEDENTES DEL PERMISO «OSTIAIN»

Area número uno.—Límite Norte, el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte; límite Sur, el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Norte; límite Este, el meridiano un grado veinte minutos Este, y límite Oeste, el meridiano un grado diecinueve minutos Este. Superficie, doscientas cincuenta y dos hectáreas.

Area número cuatro.—Límite Norte, el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte; límite Sur, el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Norte; límite Este, el meridiano un grado treinta y cinco minutos Este; límite Oeste, el meridiano un grado veintinueve minutos Este. Superficie, mil quinientas once hectáreas.

Area número cinco.—Límite Norte, el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte; límite Sur, el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte; límite Este, el meridiano un grado treinta y ocho minutos Este; límite Oeste, el meridiano un grado treinta y seis minutos Este. Superficie, dos mil catorce hectáreas.

Area número seis.—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte con el meridiano un grado diecinueve minutos Este. Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado diecinueve minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte (uno). Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado veinticuatro minutos Este (dos). Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado veinticuatro minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y siete minutos Norte (tres). Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado treinta y cuatro minutos Este (cuatro). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado treinta y cuatro minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte (cinco). Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado treinta y seis minutos Este (seis). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado treinta y seis minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte (siete). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado treinta y dos minutos Este (ocho). Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado treinta y dos minutos Este, hasta su intersección con la alineación de las estacas seis-siete del área revertida al Estado procedente del permiso «Dos Hermanas», de CAMPSA (nueve). Desde este punto hacia el Este hasta llegar a la estaca siete del mencionado permiso (diez). Desde este punto hacia el Sur hasta llegar a la estaca ocho (once). Desde este punto hacia el Oeste hasta llegar a la estaca nueve (doce). Desde este punto hacia el Norte hasta llegar a la estaca diez (trece). Desde este punto hacia el Oeste hasta llegar a la estaca once (catorce). Desde este punto hacia el Norte hasta llegar a la estaca Pp (quince). Desde este punto hacia el Oeste hasta llegar a la estaca uno (dieciséis). Desde este punto hacia el Norte hasta llegar a la estaca dos (diecisiete). Desde este punto hacia el Este, hasta la intersección con el meridiano un grado veintiséis minutos Este (dieciocho). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado veintiseis minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte (diecinueve). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado veintitrés minutos Este (veinte). Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado veintitrés minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte (veintiuno). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado veintiún minutos Este (veintidós). Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado veintiún minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte (veintitres). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado diecinueve minutos Este (Pp), quedando así cerrado el perímetro, que comprende una superficie de siete mil doscientas setenta y tres hectáreas.

AREAS PROCEDENTES DEL PERMISO «TREVIÑO»

Area número cuatro.—Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte con el meridiano cero grados treinta y seis minutos Este. Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y cinco minutos Este (uno). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados treinta y cinco minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte (dos). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y cuatro minutos Este (tres). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados treinta y cuatro minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte (cuatro). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y tres minutos Este (cinco). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados treinta y tres minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte (seis). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y dos minutos Este (siete). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados treinta y dos minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte (ocho). Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y cuatro minutos Este (nueve). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados treinta y cuatro minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta minutos Norte (diez). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y dos minutos Este (once). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados treinta y dos minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos Norte (doce). Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y tres minutos Este (trece). Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados treinta y tres minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y un minutos Norte (catorce). Desde este punto,

en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y cinco minutos Este (quince). Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados treinta y cinco minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta minutos Norte (dieciséis). Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y siete minutos Este (diecisiete). Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados treinta y siete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte (dieciocho). Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y ocho minutos Este (diecinueve). Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados treinta y ocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte (veinte). Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cuarenta minutos Este (veintiuno). Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados cuarenta minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Norte (veintidós). Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cuarenta y un minutos Este (veintitrés). Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados cuarenta y un minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte (veinticuatro). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y ocho minutos Este (veinticinco). Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados treinta y ocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte (veintiséis). Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y seis minutos Este (veintisiete); y desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados treinta y seis minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte (Pp), quedando así cerrado el perímetro, que comprende una superficie de quince mil ciento dieciocho hectáreas.

Area número cinco.—Límite Norte, el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte; límite Sur, el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte; límite Este, el meridiano cero grados treinta y siete minutos Este; y límite Oeste, el meridiano cero grados treinta y seis minutos Este, con una superficie de doscientas cincuenta y dos hectáreas.

Area número seis.—Límite Norte, el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Norte; límite Sur, el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte; límite Este, el meridiano cero grados cuarenta y cuatro minutos Este, y límite Oeste, el meridiano cero grados cuarenta y tres minutos Este, con una superficie de setecientas cincuenta y seis hectáreas.

Area número siete.—Se tomará como punto de partida el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte con el meridiano cero grados cincuenta y ocho minutos Este; desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cuarenta y nueve minutos Este (uno); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cuarenta y nueve minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte (dos); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y dos minutos Este (tres); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y dos minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte (cuatro); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y ocho minutos Este (cinco), y desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y ocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos Norte, quedando así cerrado el perímetro de la demarcación que comprende una superficie de tres mil veintiséis hectáreas.

AREAS PROCEDENTES DEL TERMINO «MIRANDA DE EBRO»

Area número tres.—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados cincuenta minutos de latitud Norte con el meridiano cero grados veintiocho minutos Este de longitud Este; desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta minutos Este (uno); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados treinta minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y nueve minutos Norte (dos); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y nueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y dos minutos Este (tres); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados treinta y dos minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte (cuatro); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados veintiocho minutos Este (cinco), y desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados veintiocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cincuenta minutos Norte (Pp), quedando así cerrado el perímetro del área, que comprende una superficie de siete mil cuarenta y ocho hectáreas.

Area número cuatro.—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos de latitud Norte con el meridiano cero grados trece minutos de longitud Este; desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados dieciséis minutos Este (uno); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados dieciséis minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte (dos); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados veinte minutos Este (tres); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados veinte minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y dos grados treinta y siete minutos Norte (cuatro); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y siete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados quince minutos Este (cinco); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados quince minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte (seis); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados trece minutos Este (siete), y desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados trece minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos Norte (Pp), quedando así cerrado el perímetro del área, que comprende una superficie de cinco mil quinientas cincuenta hectáreas.

Area número cinco.—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados treinta y seis minutos de latitud Norte con el meridiano cero grados dieciséis minutos de longitud Oeste; desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y seis minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados dieciocho minutos Este (uno); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados dieciocho minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y dos minutos Norte (dos); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y dos minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados veinte minutos Este (tres); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados veinte minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y un minutos Norte (cuatro); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados catorce minutos Este (cinco); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados catorce minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y dos minutos Norte (seis); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y dos minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados dieciséis minutos Este (siete), y desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados dieciséis minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y seis minutos Norte (Pp), quedando así cerrado el perímetro del área, que comprende una superficie de tres mil quinientas treinta y siete hectáreas.

Area número seis.—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados treinta y cinco minutos de latitud Norte con el meridiano cero grados treinta y dos minutos de latitud Este; desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados treinta y dos minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y un minutos Norte (uno); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y un minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados veinticuatro minutos Este (dos); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados veinticuatro minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y tres minutos Norte (tres); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá

el paralelo cuarenta y dos grados treinta y tres minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados veintidós minutos Este (cuatro); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados veintidós minutos Este hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y cuatro minutos Norte (cinco); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y cuatro minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados veintiún minutos Este (seis); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados veintiún minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y seis minutos Norte (siete); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y seis minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados veintidós minutos Este (ocho); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados veintidós minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y cinco minutos Norte (nueve), y desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y cinco minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados treinta y dos minutos Este (Pp), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de nueve mil noventa y cuatro hectáreas.

ÁREAS PROCEDENTES DEL PERMISO «LOGROÑO»

Area número cuatro.—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados veintiocho minutos Norte, de latitud Norte con el meridiano cero grados cuarenta y siete minutos de longitud Este; desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados veintiocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y tres minutos Este (uno); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y tres minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados veintisiete minutos Norte (dos); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados veintisiete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y siete minutos Este (tres); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y siete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados veintiocho minutos Norte (cuatro); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados veintiocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado un minuto Este (cinco); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado un minuto Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados veintiséis minutos Norte (seis); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados veintiséis minutos Norte hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y nueve minutos Este (siete); desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y nueve minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados veinticinco minutos Norte (ocho); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados veinticinco minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cincuenta y dos minutos Este (nueve); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cincuenta y dos minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados veintisiete minutos Norte (diez); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados veintisiete minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cuarenta y seis minutos Este (once); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cuarenta y seis minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados veintiocho minutos Norte (doce); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados veintiocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cuarenta y tres minutos Este (trece); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano cero grados cuarenta y tres minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y un minutos Norte (catorce); desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano cero grados cuarenta y siete minutos Este (quince), y desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano cero grados cuarenta y siete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados veintiocho minutos Norte (Pp), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de nueve mil ochocientas setenta hectáreas.

Area número cinco.—Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo cuarenta y dos grados treinta y un minutos de latitud Norte con el meridiano un grado trece minutos de longitud Este. Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano un grado trece minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados veinticinco minutos Norte (uno); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados veinticinco minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado once minutos Este (dos); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado once minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados veintiocho minutos Norte (tres); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados veintiocho minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado diez minutos Este (cuatro); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado diez minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados veintinueve minutos Norte (cinco); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados veintinueve minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado siete minutos Este (seis); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano un grado siete minutos Este, hasta su intersección con el paralelo cuarenta y dos grados treinta y un minutos Norte (siete), y desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo cuarenta y dos grados treinta y un minutos Norte, hasta su intersección con el meridiano un grado trece minutos Este (Pp), quedando así cerrado el perímetro de este área, que comprende una superficie de cinco mil trescientas doce hectáreas.

Artículo cuarto.—Se deroga la Orden ministerial de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos («Boletín Oficial del Estado» de veinte de junio), modificada por la de veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» de nueve de mayo), por la que se autorizó a las empresas titulares del permiso de investigación de hidrocarburos «Villarreal de Alava» para la utilización del gas de los pozos «Castillo I» y «Castillo II», destinando los importes líquidos de la venta de los citados gases a incrementar la investigación.

Los titulares del mencionado permiso presentarán a la Administración, en el plazo de treinta días, a contar desde el de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», un balance de las ventas realizadas y la aplicación de los importes de las mismas, cerrado a la fecha del quince de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en que terminó el período de la primera prórroga del permiso, a efectos de justificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos en relación con el destino del importe de las ventas de gas.

Asimismo, los titulares presentarán un informe detallado sobre los resultados y conclusiones extraídas de las pruebas de producción realizadas y que motivaron el que no se solicitase la concesión de explotación prevista en la mencionada Orden ministerial. Por otra parte instarán promoviendo el oportuno expediente para la fijación del destino del gas y de sus importes durante la segunda prórroga del permiso de investigación.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministro de Industria para dictar las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA Y NUÑEZ DEL PINO

ORDEN de 21 de abril de 1970 por la que se dejan en suspenso las obligaciones impuestas a «Industrial Transformadora del Tocino en Aceite, S. A.».

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Industria de 15 de septiembre de 1967 convocó a la iniciativa privada para la instalación de una planta de fabricación de aceites y grasas comestibles de tocino de cerdo mediante el proceso de ultrafraccionamiento de grasas por catálisis selectiva «Ufcase», propiedad del Patronato «Juan de la Cierva» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Resuelta la convocatoria en favor de la Empresa «Industrial Transformadora del Tocino en Aceite, S. A.» (ITTASA), han surgido con posterioridad inconvenientes derivados de la incertidumbre acerca de la acogida del producto en el mercado y de las disponibilidades de materia prima. Resulta conveniente, por ello, realizar estudios detallados sobre dichos extremos y limitarse, por el momento, al montaje de una planta piloto, relegando a un momento más oportuno la instalación definitiva de la fábrica, que deberá verificarse en el lugar técnicamente idóneo.

En virtud de lo que antecede, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Quedan en suspenso por un período de seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», las obligaciones impuestas a la Empresa «Industrial Transformadora del Tocino en Aceite, Sociedad Anónima» (ITTASA), relativas a plazo, capacidad de producción y ubicación para instalar una planta de fabricación de aceites y grasas comestibles a partir de tocino de cerdo mediante el proceso de ultrafraccionamiento de grasas por catálisis selectiva («Ufcase»), de acuerdo con las bases de la convo-